ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Articulo 12, Ley 1682 del 2013, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024 y facultada mediante el Numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 833 de 21 de marzo de 2025, expedida por el Director General (E) del INVIAS, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación

1) CAUSAL INVOCADA

Que el contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT 800.215.807-2 y KAWAK COL S.A.S con NIT. 900.335.488-3**, se enmarca en la causal de contratación directa del literal g, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 del 2015, teniendo en cuenta lo siguiente:

2) JUSTIFICACIÓN LEGAL

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto No. 1292 del 2021, cuyo objeto consiste en "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte". Siendo para el INVIAS, el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura, factor clave para la competitividad y proyección del país.
2. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, fue creada con el Decreto No. 1292 del 2021, la cual tiene entre sus funciones "(…) 12.1 Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la política de gobierno digital, sistemas de información, servicios tecnológicos y gestión de información; 12.6 Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes, sistemas de información y servicios tecnológicos del Instituto; 12.15 Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos (…)".
3. Que, uno de los objetivos de la estrategia de gobierno digital es fortalecer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores con valor público en un entorno de confianza digital, menciona a la entidad fortalecer sus capacidades tecnológicas.
4. El Instituto Nacional de Vías - Invías busca apropiar cada una de las dimensiones y políticas establecidas en el Decreto Nacional No. 1499 del 2014 para la gestión documental como herramienta fundamental para el fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional, en aras de dirigir la gestión pública a un mejor desarrollo de competencias laborales, dirigidas a los servidores públicos y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades, además del goce de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.
5. En dicho sentido estas deberán ir en concordancia con los lineamientos generales de la Política Pública de Gobierno Digital definidas por la Presidencia Nacional de la República mediante el Decreto No. 1008 del 2018, la cual, es liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, y que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las políticas de Gestión, como también del Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores. Dicha política tiene como objetivo primordial generar valor público a través de la apropiación efectiva de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), promoviendo de manera transversal la transparencia, la eficiencia administrativa, la interoperabilidad entre entidades, la participación ciudadana y la prestación de servicios digitales de calidad.
6. Que el Artículo No. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, establece "(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)".
7. Que en este sentido, para dar continuidad a la apropiación, mejora continua y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión, como herramienta fundamental, que permita tener procesos claros, como eficientes, acordes con la misión institucional, como en pro de la estandarización de los mismos, y en especial para dar cumplimiento a la

normativa que exige contratar un Sistema Integrado de Gestión permanente en la Entidad; la misma, requiere renovar el soporte y mantenimiento anual de la licencia de uso a perpetuidad del software para el Sistema Integrado de Gestión con la empresa KAWAK COL S.A.S, que el INVIAS adquirió desde el año 2011 y que desde la fecha ha venido suscribiendo anualmente el contrato para la adquisición del servicio en la nube de software KAWAK y que el plazo para el último contrato celebrado con esta sociedad fue hasta siete (7) meses, en todo caso no podía exceder el 31 de diciembre del 2025; por esta razón, se requiere realizar la renovación del soporte, actualización y mantenimiento.

8. Considerando lo anterior y teniendo en cuenta, por una parte que es indispensable que todo software que el INVIAS utilice debe encontrarse debidamente licenciado, y por la otra, para garantizar el desempeño óptimo del software se debe realizar un mantenimiento periódico, incluyendo actualizaciones de versiones, y solución de problemas, razón por la cual se requiere contratar la actualización y soporte de la herramienta KAWAK.

9. En razón a lo anterior, bajo esta finalidad técnica y para satisfacer la necesidad planteada, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del INVIAS, requiere contratar la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, con la empresa KAWAK COL S.A.S., quien es el Titular del Derecho Patrimonial del software Kawak tal y como consta en el **Acta No. 2138 del 6 de julio del 2016**, la cual modifica el titular de los derechos patrimoniales de **INGENIO COLOMBIANO INGCO LTDA** a **GRUPO VIDAWA S.A.S**, de acuerdo con el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software registrado en el **Libro 13 Tomo 16 Partida 151 de fecha 02 de junio del 2006** y el Certificado de Registro de Actos y Contratos emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia de fecha 30 de noviembre de 2010, registrado en el **Libro 11, Tomo 99, Partida 489**, cuyo título original de obra es **"SOFTWARE KAWAK"** con la descripción: "***RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS***", tal como consta en el **Acta No, 3542 del 29 de julio del 2024** el cual hace parte integrante de este estudio.

10. Que mediante **propuesta No. GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026**, la sociedad KAWAK COL S.A.S, presentó propuesta económica de servicios en la nube de mantenimiento del software para la administración y mantenimiento de los sistemas de gestión empresarial KAWAK.

11. Que las mejoras a implementar en el aplicativo KAWAK, permitirán una mayor trazabilidad y control de las actividades realizadas al interior del aplicativo, agilizarán la generación de informes y optimizarán la gestión documental de la Entidad, facilitando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y fortaleciendo la eficiencia operativa; como es el caso de la mejora en el módulo de riesgos que permitirá generar reportes detallados sobre la ejecución de controles por riesgo, ya sea de corrupción o de gestión, vinculados a los resultados de los indicadores correspondientes; lo cual facilitará el monitoreo efectivo del desempeño institucional, apoyará la toma de decisiones basada en evidencia y contribuirá a la gestión institucional en su conjunto.

12. Por medio de memorando de La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, con radicado **MI-OTIC-R26-00013**, informa que aprueba la cotización **No. GCO-CT-2504221301** presentada por la sociedad KAWAK COL S A S.

3). OBJETO

RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE KAWAK PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

ALCANCE DEL OBJETO - Brindar actualización, renovación del soporte y mantenimiento del software Kawak, que en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026, de acuerdo con los módulos descritos en la propuesta económica con Referencia GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026.

Así mismo, el alcance del contrato incluye las obligaciones y especificaciones técnicas indicadas en este estudio previo y la propuesta económica con **Referencia GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026**, documentos que forman parte integral del presente contrato.

4). OBLIGACIONES

Las obligaciones de cada una de las partes se encuentran previstas en el clausulado del contrato, los estudios previos y análisis del sector.

5). PARTES

- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT. 800.215.807-2**
- **KAWAK COL S.A.S con NIT. 900.335.488-3.**

6). PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio la cual será expedida por el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7) VALOR

Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($23.077.010) MONEDA CORRIENTE, Excluido IVA equivalente a 13,18 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato, acorde con la propuesta No. GCO-CT-2504221301 de fecha 09 de enero del 2026 y el análisis de determinación del valor del contrato contemplado en el estudio del sector.

Este servicio no genera IVA Servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) excluidos de IVA, según el numeral 24 del Artículo 187 de la Ley 1819 del 2016, adicionado al Artículo 476 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales en su numeral 21.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($23.077.010) MONEDA CORRIENTE, Excluido IVA. discriminados de la siguiente manera:

Producto	Usuarios/ Cantidad	Valor Total de la cotización
Propuesta de **servicio en la Nube del Suite kawak®** (incluye soporte técnico, actualización y mantenimiento) desde el acta de inicio hasta el **31/12/2026.** 1- Gestiòn Documental 2- Indicadores 3- Mejoramiento Continuo 4- Seguridad de la Informaciòn 5- Riesgos 6- Contexto de la Organización (Gratis) **Nota:** *Este servicio no genera IVA Servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) excluidos de IVA, según artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, adicionado al artículo 476 del Estatuto tributario numeral 21.	Ilimitados	**$23.077.010***
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA 2026		**$23.077.010**

Para respaldar las obligaciones contraídas, El INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6726 del 16 de enero del 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($23.077.010) MONEDA CORRIENTE, Excluido IVA, correspondiente al rubro C-2499-0600-21-51102D-2499062-02 Fuente Nación, Recurso 16.

8). SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

Dado en Bogotá D.C, el día 23 de enero del 2026

Firmado digitalmente por ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Arley Mendoza Bermúdez– Abogado – Profesional Esp. – SPSC – DJ. Arley Mendoza Bermudez
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda– Abogada - Abogada Grupo Contratación Directa y Garantías – SPSC– DJ